## AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "THERMCK 17"





Administradora Thermion, S.A. de C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,

## FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR Y ADMINISTRADOR

## **FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo número CIB/2744 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 1 de junio de 2017, celebrado entre CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), Administradora Thermion, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "THERMCK 17" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una séptima llamada de capital (la "Séptima Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una séptima emisión adicional de hasta 42,240,000 ([cuarenta y dos millones doscientos cuarenta mil) Certificados Serie I por un monto total de hasta \$33,000,000.00 (treinta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.), (la "Séptima Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para gastos por Inversiones previamente aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, o para cualquier otro fin, incluyendo sin limitación el pago de Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión, Gastos de la Emisión Adicional y la Comisión por Administración, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Séptima Emisión Adicional:

FECHA DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL:	15 DE FEBRERO DE 2023
Número de Llamada de Capital:	Séptima
Fecha de Inicio de la Séptima Llamada de Capital:	23 de enero de 2023
Fecha Ex-Derecho:	7 de febrero de 2023
Fecha de Registro:	9 de febrero de 2023
Fecha Límite de Suscripción:	13 de febrero de 2023
Fecha de Liquidación de los Certificados Serie I Adicionales:	15 de Febrero de 2023
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie I en	0.1372588627185
circulación previo a la Séptima Emisión Adicional:	
Precio de Suscripción de los Certificados Serie I	\$0.78125 (cero Peso 78125/100000 M.N.).
correspondientes a la Séptima Llamada de Capital:	
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie I	Hasta \$3,306,250,000.00 (tres mil trecientos seis
(monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las	millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100
Llamadas de Capital):	M.N.).
Número de Certificados Serie I Adicionales correspondientes	42,240,000 (cuarenta y dos millones doscientos
a la Séptima Llamada de Capital:	cuarenta mil) Certificados Serie I.
Monto de la Séptima Emisión Adicional:	\$33,000,000.00 (treinta y tres millones de Pesos
	00/100 M.N.).
Total de Certificados Serie I en Circulación efectivamente	Hasta 349,979,691 Certificados Serie I.
suscritos (considerando la Emisión Inicial, la Primera	
Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la	
Tercera Llamada de Capital, la Cuarta Llamada de Capital, la	
Quinta Llamada de Capital, la Sexta Llamada de Capital y la	
Séptima Llamada de Capital):	

Monto total suscrito de los Certificados Serie I (considerando	Hasta \$3,275,837,028.26
la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda	
Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital, la Cuarta	
Llamada de Capital, la Quinta Llamada de Capital, la Sexta	
Llamada de Capital y la Séptima Llamada de Capital)	
Destino de los recursos de la Séptima Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Séptima Emisión
	Adicional se destinarán a gastos por Inversiones
	o Inversiones de Seguimiento en Proyectos de
	Energía, incluyendo sin limitación, el pago de
	Gastos de Inversión y Gastos Continuos, Gastos
	de Mantenimiento, Gastos de la Emisión
	Adicional, la Comisión por Administración,
	mantener la Reserva para Gastos de
	Mantenimiento y la Reserva para Gastos de
	Asesoría, conforme al Contrato de Fideicomiso.
Gastos de Mantenimiento estimados relacionados con la	Aproximadamente \$545,000.00 (quinientos
Séptima Llamada de Capital:	cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
	, , ,

## RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Séptima Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 inciso (o) del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Séptima Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de la Serie correspondiente, conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Séptima Emisión Adicional. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de una Serie en particular antes de la Séptima Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Séptima Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Séptima Emisión Adicional conforme a su respectivo Compromiso por Certificado de la Serie objeto de la Séptima Emisión Adicional, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores Registrados que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie en particular, que se emitieron en la Séptima Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados en circulación de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados en circulación que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable y el Contrato de Fideicomiso.